CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**16 de diciembre del 2015**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**De Gestión**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**
CODIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-1800-19**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se le practicó auditoría de gestión a la División General de Administración, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y para tal efecto se emitió el Informe de Auditoría de Gestión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-028-2015**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas del veinte de mayo al veintitrés de julio del año dos mil quince, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos: **Néstor Javier Monge López**, director de la División General de Administración; **Rosa Argelia Laguna Silva**, directora general de estudios económicos; **Jorge Alberto Gutiérrez Morales**, director de la División General de Administración; **Annai del Socorro Duarte**, directora de la División de Servicios Generales; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora de la División de Recursos Humanos; **Cynthia María Martínez Rayo**, directora de la División de Abastecimiento Técnico Material; **Arlen Idania Gutiérrez Meza**, directora de la División de Activos Fijos y Seguros; **Haniel Obed Cordero Blandón**, directora de la División de Presupuesto; **Soliette del Socorro Largaespada Beltrand**, jefa de la Oficina de Control de Servicios Administrativos; y **Jéssica del Carmen Romero López**, jefa de la Oficina de Trámite Administrativo.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Los procesos de planificación y evaluación de los

objetivos y metas de las divisiones específicas que conforman la División General de Administración, durante el año dos mil catorce, se han efectuado con niveles de eficiencia y eficacia parcialmente aceptables, dado que las actividades son distribuidas y ejecutadas por el personal en cumplimiento de los objetivos de cada una de las distintas áreas; y **2)** El funcionamiento del sistema de control interno, aplicable a los procesos de planificación y evaluación de objetivos y metas de la División General de Administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, presenta debilidades que consisten en lo siguiente: El proceso de planificación y evaluación de actividades, no se efectuó conforme metas programadas, ni se implementaron indicadores de gestión para evaluar los resultados obtenidos en las áreas funcionales que conforman la División General de Administración; asimismo, no se ha elaborado la normativa que contenga las políticas y procedimientos que sirva de guía metodológica para la realización del proceso de planificación y evaluación de las actividades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen únicamente con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el informe de Autos y que éstas constituyen el valor

agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría de Gestión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-028-2015**, derivado de la revisión practicada a la División General de Administración del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y dos (1,162) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López